



donde se evitan dudas y discrepancias entre las unidades, pero q.  
 de ninguna modo se crea ni entienda sea esta unida una condicion  
 al mercado. Que con respecto al dno. J. N. de la Cruz y de la Cruz  
 se le medida del vino q. se introduce y destina a depositar  
 y a que se refiere con el que en dho. concepto tiene depositado  
 dice la Comision tambien concierne y transija este particular  
 y que en virtud de la suscripcion de la Comision de esta materia  
 sea el asenderon de los asenderos de la Realidad del pago en  
 cualquier caso q. se hagan depositos bien sea combinando con  
 las personas q. los negocien, bien llevando cuenta de las entar-  
 das y salidas q. se formalizan el año no pueda darse de porcion  
 el dno. de la posesion q. le corresponde por su propiedad  
 p. este Ayuntamiento. Que igualmente se compare con su con-  
 tencia y desde luego se haga cuenta a la Comision de la medida  
 del vino p. su inteligencia y cumplimiento; librando a los uni-  
 dos de esta Comision de dho. asenderos y de esta unida

Todo lo cual acuerdo este Ayuntamiento por asite mi subscrit.º de que certifica  
 sup.º Vicerrey habiendo sido en el pago de. vale.

Rolandi

Estrella

Juan Alvarez

Senon extraordinaria de la ciudad de Castiglion y de las legi.

